

RESOLUCION
002140)

24 MAYO 2019

“Por la cual se concede comisión de estudios doctorales al docente LEON ANDRES PEREZ GUTIERREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, para adelantar estudios doctorales en Entomología en la Universidad de Paraná (Curitiba- Brasil).”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General y el artículo 29 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico, y

COINSIDERANDO:

Que el Secretario General de la Universidad del Atlántico **ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**, mediante Comunicación Interna de fecha 15/05-2019, remite al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano **SALOMON MEJIA SANCHEZ**, Comisión de Estudio autorizada por el Consejo Superior en sesión extraordinaria realizada en fecha 14 de mayo de 2019, del docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas **LEON ANDRES PEREZ MIRANDA**, quien adelantará estudios doctorales en Entomología en la Universidad Federal de Paraná (Curitiba, Brasil), por el período de cuatro (4) años, a partir del 29 de mayo de 2019 hasta el 30 de mayo de 2023. Esta solicitud, además de ser autorizada por el Consejo Superior, fue avalada en primera instancia por Consejo de Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico y del Consejo Académico de la misma Institución.

Que se sustenta lo presente en el Literal m) del Artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las Funciones del Rector el cual reza: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos, y licencias, autorizar pasajes y viáticos, autorizar pasajes al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

Qué asimismo, nuestro Estatuto Docente (Acuerdo Superior N.º 000006 del 20 mayo de 2010), en su artículo 29, establece sobre Las Situaciones Administrativas en el numeral 4 lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...) Autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico.

b) Comisión de Estudio. El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando autorizado para realizar estudios conducente a un título de postgrado y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la Universidad y las actividades que en la Universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada.”

PARAGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del Decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días inmediatos a la terminación de la Situación Administrativa.”*

En razón a lo expuesto anteriormente fundamentado en las razones fácticas y legales, la señora Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de Estudios Doctorales en Entomología al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas **LEON ANDRES PEREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7628975, a partir de mayo 29 de 2016 hasta mayo 30 de 2023, en la Universidad Federal de Paraná (Curitiba, Brasil).

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de estudios remunerada.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Estudios remunerada, el Decano (a) de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

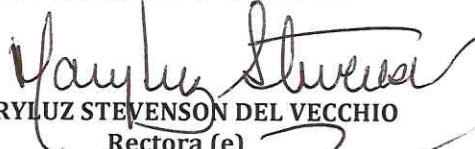
002140


ARTÍCULO CUARTO. El docente suscribirá un Contrato Especial de Comisión de Estudios con la Universidad del Atlántico, firmando un Pagaré o Póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de su investigación hasta su culminación y posterior reintegro de la docente a sus labores académicas. Este Contrato Especial será elaborado por la Oficina de Asesorías Jurídicas.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Económicas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (e)

Proyectó.: Luis J. Villa Álvarez 

Revisó.: Salomón Mejía Sánchez, Jefe Dpto. 